



Bogotá, 03/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500385071



20175500385071

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CUNDITRANSPORTES LTDA**  
**CALLE 25 B No 80 C -36**  
**FACATATIVA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12584** de **18/04/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt



1

504

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE FECHA

1 2 5 8 4 1 8 ABR 2017  
Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante **Resolución No. 16651 del 26 de mayo de 2016** y fallada mediante **Resolución 64295 del 25 de noviembre de 2016** en contra de la empresa de transporte público terrestre Automotor **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con **N.I.T. 900.470.457-2**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante **Resolución No. 16651 del 26 de mayo de 2016** y fallada mediante **Resolución 64295 del 25 de noviembre de 2016** en contra de la empresa de transporte público terrestre Automotor **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con N.I.T. **900.470.457-2**.

### HECHOS

El 11 de abril de 2014, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No.14757906 al vehículo de placa SZN-723, que transportaba carga para la empresa de transporte público terrestre automotor de transporte público terrestre Automotor **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con N.I.T. **900.470.457-2.**, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

### ACTUACION ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución 16651 del 26 de mayo de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con N.I.T. **900.470.457-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Dicho acto administrativo fue notificado por aviso, el día 12 de junio de 2016; a pesar del tiempo legalmente conferido, la investigada presentó descargos en forma extemporánea, según consta en radicado de fecha 01 de julio de 2016.

Con posterioridad a esto, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor falló investigación administrativa mediante Resolución **64295** del 25 de noviembre de 2016, donde declaró responsable a la empresa de transporte público terrestre automotor de **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con N.I.T. **900.470.457-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicho acto administrativo fue notificado mediante aviso, fijado el 28 de diciembre de 2016 y desfijado el 03 de enero de 2017, cabe resaltar que en la parte resolutive de este fallo se indicó en el aparte de notificaciones que:

*ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CLJNDITRANSPORTES LTDA identificada con el N.I.T 900470457-2 en su domicilio principal en la ciudad de **FACATATIVA / CUNDINAMARCA** en la **CL 25 B 80 C 36**, teléfono 2955268, correo electrónico [gerenciafinancieracunditransportes.com](mailto:gerenciafinancieracunditransportes.com) o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Negrilla y subrayado fuera del texto en cita)*

De igual manera, resulta vital indicar que en el Registro Único Empresarial y Social anexo a la resolución 16651 de 26/05/2016, se indica que:

*"Información de Contacto*  
*Municipio Comercial* BOGOTA, D.C. / BOGOTA  
*Dirección Comercial* CL 25 B NO. 80 C 36  
*Teléfono Comercial* 2455268

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante **Resolución No. 16651 del 26 de mayo de 2016** y fallada mediante **Resolución 64295 del 25 de noviembre de 2016** en contra de la empresa de transporte público terrestre Automotor **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con N.I.T. **900.470.457-2**.

Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 25 B NO. 80 C 36
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	GERENCIAFINANCIERA@CUNDITRANSPORTES.COM"

**ACTUACION ADMINISTRATIVA**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**MARCO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 173 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga; Resoluciones 4100 de 2004, 10800 de 2003 y 1782 de 2009 expedidas por el Ministerio de Transporte; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PRUEBAS REMITIDAS POR DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL**

1. • Informe Único de Infracciones de Transporte No. 14757906 del 11 de abril de 2016.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 14757906 del 11 de abril de 2014.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observándose que mediante Resolución 16651 del 26 de mayo de 2016, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con N.I.T. **900.470.457-2**, y se falló la misma mediante Resolución **64295** del 25 de noviembre de 2016.

Que al entrar a estudiar el expediente se observa que posiblemente se configura una indebida notificación, por lo tanto se procederá verificar dicho acontecimiento.

Que el capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículo 93 a 97 desarrolla la revocatoria directa de los actos administrativos, siendo entonces que en el artículo 93 numeral 3° se indica que cuando el acto administrativo podrá ser revocado cuando produzca un agravio injustificado al investigado.

Que la revocatoria directa en los términos desarrollados por la Sentencia C-835/03 es:

*"Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o*

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante **Resolución No. 16651 del 26 de mayo de 2016** y fallada mediante **Resolución 64295 del 25 de noviembre de 2016** en contra de la empresa de transporte público terrestre Automotor **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con **N.I.T. 900.470.457-2**.

*también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado."*

Que al realizar un análisis minucioso de las circunstancias mediante las cuales se realizó el trámite de notificación de la resolución 64295 del 25 de noviembre de 2016 a la empresa investigada, se logró evidenciar que la dirección en la cual se pretendió notificar fue a: "**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CUNDITRANSPORTES LTDA identificada con el N.I.T 900470457-2 en su domicilio principal en la ciudad de FACATATIVA / CUNDINAMARCA en la CL 25 B 80 C 36, teléfono 2955268, correo electrónico gerenciafinanciera@cunditransportes.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**", dirección que no corresponde al lugar donde tiene domicilio fiscal la empresa investigada, ya que tras examinar el Registro Único Empresarial y Social de la misma, se encontró que la verdadera localización de la empresa en lo respectivo a su dirección fiscal es **Calle 25 B No. 80 C 36. Bogotá, D.C./ Bogotá.**

Es por ello, que se llegó a la conclusión de que por una equivocación involuntaria, al momento de proferir el fallo que sancionó a la sociedad en comento, se dirigió la notificación de los mismos, tal vez por inconsistencias en la digitación, a una dirección incorrecta lo cual imposibilitaría de suyo a la empresa para poder ejercer un efectivo derecho a la defensa material y técnica respecto de fallo proferido en su contra, generando inevitablemente un agravio injustificado. Razón esta suficiente para revocar el fallo en comento y ordenar el archivo definitivo de la investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: Revocar** la actuación administrativa identificada con el número 64295 del 25 de noviembre de 2016, en contra de la empresa de transporte público terrestre Auto motor **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con **N.I.T. 900.470.457-2**, acorde con la parte motiva del presente fallo.

**ARTICULO SEGUNDO: Ordenar** el Archivo Definitivo de la investigación o trámite en curso, una vez el presente acto quede en firme, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: Notificar** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. 900470457-2, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C./ BOGOTA**, en la **CALLE 25 B # 80 C - 36**, correo electrónico **gerenciafinanciera@cunditransportes.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 12504 del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 16651 del 26 de mayo de 2016 y fallada mediante Resolución 64295 del 25 de noviembre de 2016 en contra de la empresa de transporte público terrestre Automotor CUNDITRANSPORTES LTDA., identificada con N.I.T. 900.470.457-2.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte el contenido de la presente decisión al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad para lo de su Competencia respecto al efecto de la revocatoria de los actos administrativos citados en el numeral 1° de la parte resolutive del presente acto.

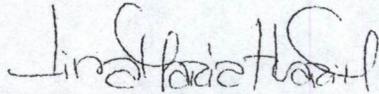
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C.,

12504

18 ABR 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT  
Proyectó: Carlos Salazar Mendoza- contratista IUIT

1954  
The following information was obtained from the records of the  
Department of the Interior, Bureau of Land Management, on  
the subject of the above-captioned land.

On the 10th day of August, 1954, the following land was  
acquired by the United States Government under the provisions  
of the Act of August 10, 1954, Public Law 56-253, 70 Stat.  
1085, which authorized the acquisition of certain lands  
for the establishment of a national monument.

Approximate location of the land is as follows:

Section 10, T. 10N., R. 10E., S. 10E.

WEST VIRGINIA



THE ABOVE DESCRIBED LAND IS BEING ACQUIRED FOR THE  
ESTABLISHMENT OF A NATIONAL MONUMENT.

Very truly yours,  
Director

24/3/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Venturias](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>CUNDITRANSPORTES LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000072559
Identificación	NIT 900470457 - 2
Ultimo Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20111013
Fecha de Vigencia	20411006
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	903054154.00
Utilidad/Perdida Neta	5468336.00
Ingresos Operacionales	461478037.00
Empleados	8.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	FACATATIVA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CLLE 4 NO 3 -39
Teléfono Comercial	2955268
Municipio Fiscal	FACATATIVA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 25 B 80 C 36
Teléfono Fiscal	2955268
Correo Electrónico	gerenciafinanciera@cunditransportes.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		CUNDITRANSPORTES SANTANDER	BUCARAMANGA	Establecimiento				
		CUNDITRANSPORTES BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

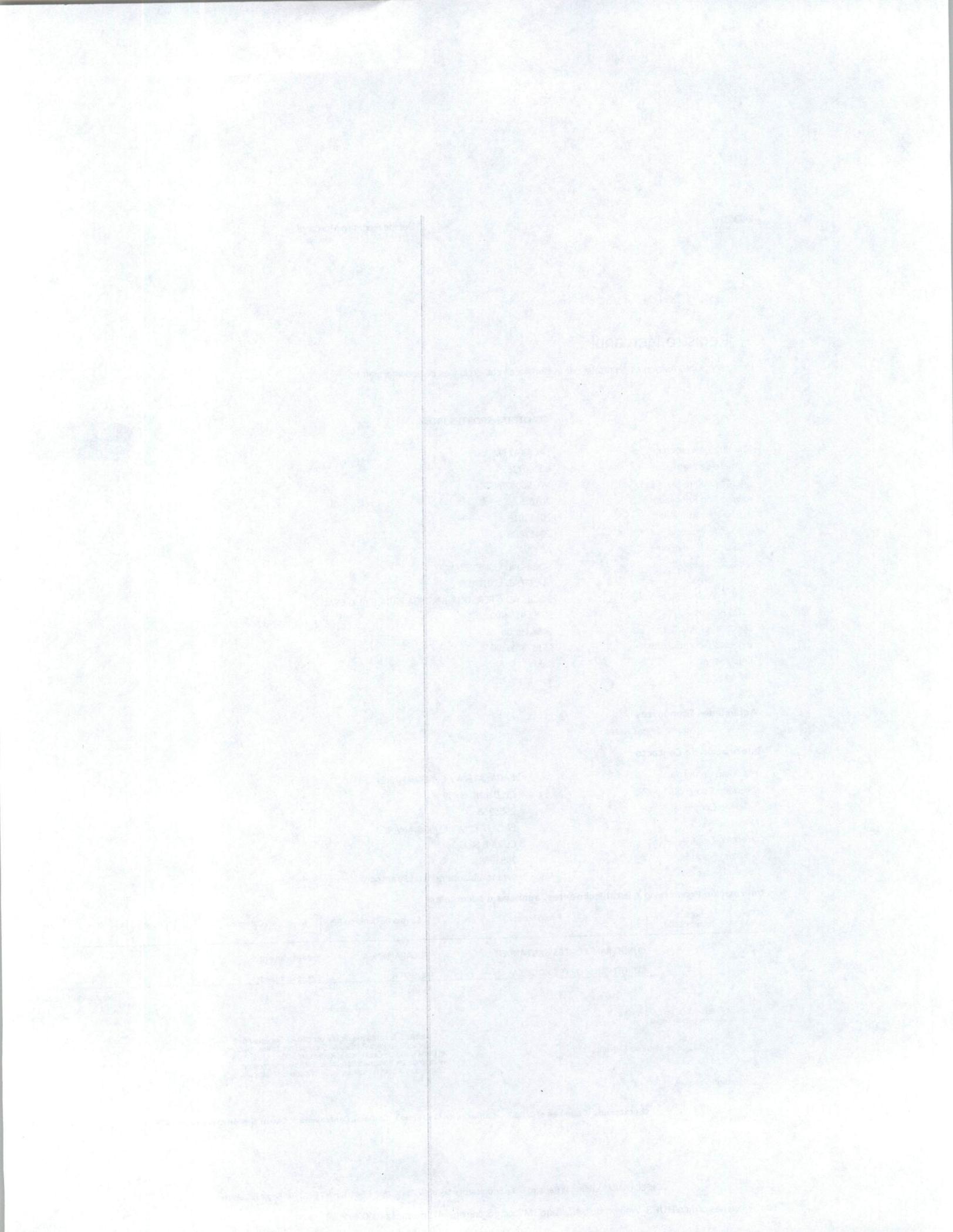
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500321041**



20175500321041

Bogotá, 18/04/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CUNDITRANSPORTES LTDA**  
CALLE 25 B No 80 C -36  
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12584** de **18/04/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MGDELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

INSTITUCION  
INSTITUCION

Servicios Postales  
 Motivos S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 C 95 A 55  
 Línea Natl. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba  
 is: soledad  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN753004357CO  
**DESTINATARIO**  
 Nombre Razón Social:  
 CUNDITRANSPORTES LTDA  
 Dirección: CALLE 25 B No 80 C-36  
 Ciudad: FACATATIVA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 05/05/2017 15:15:04  
 Mta. Transporte de carga 000200 441 20/02

CALLE 37 #28B-21  
 Tgl: 26933370

Representante Legal y/o Apoderado  
 CUNDITRANSPORTES LTDA  
 CALLE 25 B No 80 C-36  
 FACATATIVA - CUNDINAMARCA

**Motivos 472 de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO  
 Fecha 2: DIA MES AÑO  
 Nombre del distribuidor:  
 C.C.  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:  
 C.C. No. 71 480 662  
 C.C. Facativa  
 Aljoramo Moreno  
 Nombre del distribuidor:  
 09 MAY 2017  
 Apartado Clausurado



